

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00131 00**

En revisión del plenario se advierte que sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado contra el mandamiento de pago, sin embargo, al tratarse de un proceso de menor cuantía las partes deben actuar por intermedio de apoderado judicial¹, situación que impide que se tengan en cuenta los escritos allegados.

De otra parte, como quiera que el ejecutado alude tener conocimiento del mandamiento de pago, tan es así que formula reparos en contra del mismo, y como quiera que no obra en el expediente diligencia de notificación alguna, se tiene por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago al ejecutado, a partir de la notificación de este proveído de conformidad con lo señalado en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría procédase a la remisión de la demanda (art. 91 del C.G.P.) y contabilícese el término de ley que dispone el ejecutado, para presentar las defensas que considere pertinentes.

Notifíquese (2),

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **155**, hoy **30 de septiembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Art. 25 del Decreto 196 de 1971: "Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en este Decreto"

Código de verificación: **23bc85dae56e46acaaab384ac29b417fba8269c7d5df04e5f4b53d3de2dc60b**

Documento generado en 29/09/2022 02:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>